**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-012/2018

**PROMOVENTE:** C. GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL XVIII, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y/O YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y/O COMISION COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HARÉMOS HISTORIA “

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante escrito sin número, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, signado por el C. Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, en su carácter de Aspirante a candidato a Diputado Local, por el Distrito Electoral XVIII, por el Partido Político MORENA, recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con veinticinco minutos, consistente en la siguiente documentación:

I. Original de escrito de Aviso presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido y signado por el C. Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, signado por el mismo, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados.

II. Original de escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido y signado por el C. Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, de fecha quince de abril de dos mil dieciocho, presentado ante este Tribunal el dieciocho de abril del año en curso, signado por el promovente, consistente en dieciséis fojas útiles por uno solo de sus lados.

III. Original del acuse de la recepción del escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del promovente, signado por el C. Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, con sello de MORENA y fecha de recepción del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, a las 13:47 horas, consistente en dieciséis fojas útiles por uno solo de sus lados.

IV. Copia simple de la credencial provisional del partido MORENA, de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, a nombre del promovente, en donde se contiene nombre, firma y clave de elector del promovente, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados.

V. Copia Simple de escrito por el cual el Promovente, dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, C. Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, signado por el C. Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados.

VI. Copia simple de gafete que acredita al promovente en la Asamblea Distrital Electoral (Local) del distrito XVIII de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, conteniendo una firma autógrafa en el recuadro señalado para Nombre y Firma del Presidente/a de Asamblea, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados.

VII. Copia simple de documento titulado Propuestas Aguascalientes Coordinadores Estatales y Distritales Federales, consistente en cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.

VIII. Copia simple de documento titulado Acuerdo de Aspirantes En Aguascalientes a Diputados Locales, signado por Jesús Morquecho y Aldo Ruiz Sánchez, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados.

IX. Copia Simple de la convocatoria que emite el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para el proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales 2017/2018, sin firmas, consistente en treinta y dos fojas útiles por uno solo de sus lados.

X. Copia Simple de las Bases Operativas que emite el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para el proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales 2017/2018, sin firmas, consistente en cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 311, 312, 313, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, IX y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”***SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-JDC-012/2018**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en los artículos 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104 y 105, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, túrnese los autos a la Ponencia del que suscribe.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad, así como lo establecido en el artículo 107, del Reglamento Interior de este Tribunal, **remítase** de inmediato, por correo electrónico y posteriormente de manera física a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, con copia certificada del escrito que contiene el medio de impugnación, recibido por Oficialía de Partes, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído,dé trámite correspondiente a la demanda bajo las siguientes precisiones:

**i) Requerimiento.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, para que en cuanto reciba la notificación por correo electrónico del presente proveído, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, publique la cédula relativa a la interposición del medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, que deberá fijar en los estrados respectivos, a efecto de que los terceros interesados puedan comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Asimismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas aludido, deberá remitir a este Tribunal, lo siguiente:

**I.** Original o copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;

**II.** En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la documentación que se haya acompañado a los mismos;

**III.** El informe circunstanciado, que por lo menos deberá contener:

a) En su caso, la mención de si el recurrente o el compareciente, tienen reconocida su personería;

b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnado, y

c) La firma del funcionario que lo rinde.

**VI.** Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

**ii) Documentación.** Además de lo anterior, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver el medio de impugnación, la autoridad responsable deberá remitir a este Tribunal los siguientes documentos en original o copia certificada:

**1)** Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, sobre el Proceso Interno de Selección de candidatos/as para Diputados/as Locales por el principio de mayoría relativa por el Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral 2017- 2018 de fecha 27 de marzo de 2018.

**2)** Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, sobre el Proceso Interno de Selección de candidatos/as para Diputados/as Locales por el principio de mayoría relativa por el Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral 2017- 2018 de fecha 5 de abril de 2018.

**iii) Datos de contacto.** Asimismo, esa autoridad deberá proporcionar el número telefónico y dirección de correo electrónico donde pueda ser localizado el C. Gustavo Aguiar Micceli, Coordinador de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA o, en su defecto, quien actualmente ocupe dicho cargo.

Asimismo, los datos de contacto de los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA encargados del proceso de selección de candidato para el Estado de Aguascalientes.

**iv) Plazo para cumplir con requerimiento.** La autoridad deberá cumplir con todos los requerimientos referidos, dentro de los plazos establecidos en el punto anterior, esto es:

* En cuanto reciba la notificación por correo electrónico del presente proveído, de inmediato deberá llevar a cabo la publicación de la cédula relativa a la interposición del medio de impugnación.
* Dejar fijada en estrados la cédula, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que los terceros interesados puedan comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga.
* Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas, remitir el informe circunstanciado y demás documentación referida.

La autoridad responsable deberá tomar en consideración que, por encontrarnos en proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

**CUARTO. Apercibimiento.** Con fundamento en la fracción II del artículo 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes así como el 130, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se **apercibe** a la autoridad responsable que de no realizar los actos encomendados, no enviar la documentación referida o no proporcionar la información solicitada, en los plazos señalados, se le impondrá una multa que puede llegar al monto equivalente a **cien veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se resolverá el medio de impugnación con los elementos que obren en autos, teniendo como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**